

HECHO RELEVANTE

El Prat de Llobregat, 18 de noviembre de 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se informa de que el Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona, ante el que se tramita el concurso voluntario de La Seda de Barcelona, S.A. ("**LSB**" o la "**Sociedad**") y de otras 12 filiales de su Grupo, ha notificado con fecha de hoy:

1. Por una parte, un auto en virtud del cual dispone acordar la continuación de la tramitación de la Propuesta Anticipada de Convenio ("PAC") propuesta por LSB con unión del escrito de evaluación sobre la misma presentado por la Administración Concursal, constituida por la firma "Forest Partners Estrada y Asociados, S.L.P.", sobre el que se informó mediante Hecho Relevante número 195.077, de fecha 11 de noviembre de 2013. En particular, dispone el Juzgado en su auto que *"la administración concursal en su escrito de evaluación, tras analizar con detalle el plan de viabilidad y el plan de pagos, concluye que la propuesta de convenio podría cumplirse si se dieran determinadas circunstancias, alguna de ellas ajena al ámbito de actuación de la concursada. Se detallan los riesgos y contingencias que pueden surgir durante y después del procedimiento concursal que pudieran poner en peligro el cumplimiento del convenio, pero entiende que la solución convenida es la más eficaz en el caso de una empresa industrial compleja como LSB y debe darse la posibilidad a los acreedores para que depositen o no su confianza en el proyecto de la concursada que, como indica la administración concursal en su evaluación, podría llegar a cumplirse."*
2. Por otra parte, una providencia en virtud de la cual, teniendo por presentada una propuesta de convenio de asunción en relación con ocho sociedades concursadas del Grupo LSB (Artenius España SLU, Industrias Químicas Asociadas LSB SLU, Inmoseda SLU, APPE Iberia SAU, APPE Benelux NV, APPE UK Ltd, APPE France SAS y APPE Deutschland GmbH; y sin que conste propuesta alguna presentada para LSB), efectuada por la representación procesal de las entidades AIO III, S.à.r.l. (Anchorage), HSBC Bank plc y Credit Suisse International, acuerda la suspensión del trámite de admisión de dicha propuesta de convenio de asunción en tanto no finalice la tramitación de la PAC presentada en el concurso de LSB.

Atentamente,

Carlos Moreira da Silva
Presidente del Consejo de Administración